



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	ORDINARIO LABORAL –PRIMERA INSTANCIA
Radicación	68081-31-05-001-2020-00044-00
Demandante	VILMA DEL SOCORRO MONTESINO CASTILLEJO
Demandado	SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA

Mediante auto emitido en audiencia del 23 de septiembre de 2022 se decretó la interrupción del proceso, tal como consta en el numeral 59 del expediente digital, y en virtud del párrafo segundo del artículo 160 del Código General del Proceso, se reanuda el presente proceso.

SEÑÁLESE el día lunes cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023) a las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.), para reanudar la audiencia prevista en el artículo **80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social**, modificados por los art. 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, audiencia a realizarse, **presencialmente, en la sala de audiencias No. 4 del Palacio de Justicia**, al configurarse la hipótesis descrita en el párrafo primero del art. 1 de la Ley 2213 de 2022, concretamente, inconvenientes con la intermitencia y fluctuaciones del servicio de internet del Despacho, que hacen inviable la realización de la diligencia de manera virtual. **En primer término, se intentará la conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas, y posteriormente, se instalará la audiencia de trámite y juzgamiento.**

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**.

RESUELVE

PRIMERO: REANUDAR el presente proceso promovido por VILMA DEL SOCORRO MONTESINO CASTILLEJO contra la empresa SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA.

SEGUNDO: SEÑALAR el día lunes cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023) a las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.), para reanudar la audiencia previstas el artículo **80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social**, modificados por los art. 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, audiencia a realizarse, **presencialmente, en la sala de audiencias No. 4 del Palacio de Justicia**, conforme a lo expuesto en precedencia.

TERCERO: Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L. 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga. Se les **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través del correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF-, en el horario de atención de este Distrito Judicial.

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES
JUEZ

Esta providencia se notifica en el estado electrónico **No. 003 de fecha 16 de enero de 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:
Arley Ivan Mendez Fuentes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b34fa237410aeccea71225b29d146a2c3933cf1f2538598578eb4b77d3d0169**

Documento generado en 13/01/2023 03:55:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>